

FONDO DE CESANTÍA
MINISTERIO DEL AMBIENTE
AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

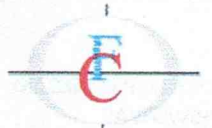


MANUAL DE INVERSIONES NO
PRIVATIVAS

Página 1 de 9

**FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO
DE CESANTÍA**

FCPC DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA



FONDO DE CESANTÍA
MINISTERIO DEL AMBIENTE
AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA



MANUAL DE INVERSIONES NO
PRIVATIVAS

Página 2 de 9

TÍTULO I MANUAL GENERAL DE INVERSIONES NO PRIVATIVAS

CAPÍTULO I DE LAS GENERALIDADES

A. Introducción

El Manual de Inversiones no Privativas del FCPC del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, se ha realizado en función de la Política de Inversiones no Privativas del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, la que constituye el marco de referencia para la estrategia de inversiones no privativas en los Fondos Código PO-SINV-PI-01 de fecha 20 de abril de 2022.

El "Manual de Inversiones no Privativas", tiene como objetivo maximizar la rentabilidad bajo los principios de seguridad, solvencia, diversificación del riesgo y liquidez del FCPC del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, cumpliendo estrictamente la normativa vigente.

La Circular Nro. BIESS-CFCO-2023-0013-C de fecha 07 de junio 2023, con asunto: Difusión normativa vigente para la administración de Fondos Complementarios Previsionales Cerrados administrados por el BIESS, dispone a los Representantes Legales de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados la actualización de la normativa interna, en concordancia con lo establecido en la Política de Inversiones No Privativas del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y el presente instructivo, en un plazo de 180 días contados a partir de la vigencia de este documento Circular Nro. BIESS-CFCO-2023-0013-C de fecha 07 de junio 2023.

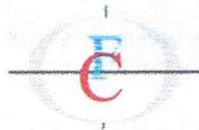
Art. 1 **Ámbito de aplicación.** -

El presente manual es de aplicación para todas las inversiones no privativas y desinversión de activos de los portafolios que realice el FCPC del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, por medio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

Art. 2 **Responsables.** -

Los responsables de conocer y aplicar la presente Política de Inversiones No Privativas, son:

- Gerente General del BIESS
- Subgerente de Banca de Inversión BIESS
- Coordinador Financiero
- Subgerente de Riesgos del BIESS
- Coordinador de los Fondos Complementarios del BIESS
- Coordinador Jurídico;
- Oficial de Cumplimiento; y,
- Representante Legal del FCPC MAATE



FONDO DE CESANTÍA
MINISTERIO DEL AMBIENTE
AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA



MANUAL DE INVERSIONES NO
PRIVATIVAS

Página 3 de 9

CAPÍTULO II INVERSIONES NO PRIVATIVAS

Art. 3 Políticas generales de inversión. -

Esta política de inversión, deberá tomar siempre en consideración la normativa legal vigente a la fecha de la adopción de las correspondientes resoluciones.

3.1. Las decisiones de inversión del FCPC del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica se enmarcarán en el Plan Estratégico Institucional, Plan Anual de Inversiones y las decisiones del Comité de Inversiones del BIESS.

3.2. Se aplica la normativa vigente que corresponde a los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados (FCPC), en lo que concierne a renta fija y renta variable.

3.3. El FCPC del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica podrá realizar inversiones a través de los instrumentos que ofrece el mercado de valores, que generen rentabilidad financiera.

3.4. La decisión de inversión en valores de emisores del sector privado o público se realizará considerando la naturaleza y finalidad del FCPC del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica. Las inversiones que se realicen con los recursos del Fondo deberán respetar las disposiciones de esta política en cuanto a seguridad, solvencia, eficiencia, rentabilidad, diversificación de riesgo y liquidez, observando los límites determinados en la normativa vigente.

3.5. Se aplicará el principio de diversificación como uno de los elementos de minimización del riesgo. Para esta diversificación se establecerán límites que se podrá considerar las siguientes variables: plazo, emisor, emisión, sectores económicos, grupo económico, tipo de renta e instrumento financiero, las cuales serán gestionadas y propuestas por la Subgerencia de Riesgo y aprobados por las instancias correspondientes.

3.6. Se aplicará el principio de rentabilidad buscando optimizar los rendimientos del portafolio.

3.7. Las decisiones de las inversiones se instrumentarán de conformidad a los montos e instancias de aprobación de las inversiones no privativas, establecidas en esta política.

3.7. No se podrá efectuar las inversiones en valores de renta fija cuyo emisor, producto del análisis de estrés a sus proyecciones de flujos de caja, presente flujos de efectivo anuales negativos mientras se encuentre vigente la emisión.

3.8 Las inversiones no privativas que se encuentren aprobadas por la instancia correspondiente, previa su ejecución deberán cumplir con lo establecido en la política "conozca a su emisor"; esta gestión está a cargo directamente del Comité de Inversiones del BIESS.

 <p>FONDO DE CESANTÍA MINISTERIO DEL AMBIENTE AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA</p>	 <p>Biess Banca del IESS</p>	<p>MANUAL DE INVERSIONES NO PRIVATIVAS</p> <hr/> <p>Página 4 de 9</p>
--	--	--

Art.4 Políticas sobre calificaciones de riesgo para inversiones. –

4.1. Las inversiones de los portafolios administrados por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS, deben observar las calificaciones de riesgo y límites de exposición establecidos en la normativa vigente.

4.2. Los títulos valores del sector privado no financiero, al momento de tomar la posición de la inversión, deberán tener una calificación de riesgo de: A, AA o AAA, en cualquiera de sus variantes.

4.3 No se podrá realizar inversiones en emisores cuya calificación de riesgos presente la condición de Credit Watch (es decir que la entidad financiera este dentro del proceso de modificación de calificación riesgo), hasta contar con la calificación definitiva.

Art.5 Políticas de Calificación del Emisor. –

5.1. Para la calificación del emisor, la Subgerencia de Banca de Inversión utilizará, entre otras fuentes de información, las que pudieran proporcionarle el IESS, SRI, SERCOP, Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; y, los burós de información crediticia. El emisor deberá estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con dichas instituciones públicas y cualquier otra que pudieran requerírsele conforme la normativa legal vigente.

5.2. Las empresas en las que se invierta, no deben tener operaciones financieras vencidas reportadas en los burós de información crediticia por noventa (90) días o más, dentro de los doce meses previos a la fecha de la inversión.

CAPÍTULO III

EXCEDENTES DE LIQUIDEZ DEL FCPC MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICION ECOLÓGICA

Art. 6 Políticas para la inversión de los excedentes de liquidez DEL FCPC del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica

6.1 La gestión de liquidez se realizará en función del flujo de caja del Fondo de Cesantía del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, tomando en consideración la recomendación de los informes de Cupos de Inversiones para las Instituciones Financieras Públicas y Privadas que emite la Subgerencia de riesgos, en torno a límites de liquidez y colocación de excedentes.

6.2 El excedente de liquidez del Fondo de Cesantía del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, podrá invertirse hasta por trescientos sesenta y cinco (365) días, en valores de emisores privados o públicos a través de la Subgerencia de Banca de Inversión; si los 365 días referidos no se cumplen en un día laborable, el plazo se prorrogará hasta un (1) el día hábil siguiente o un día antes que cumplan los 365 días.

6.3 Para la inversión de excedentes de liquidez que se realicen en el sistema financiero público y privado, se aplicarán los cupos establecidos por el Comité de Inversiones del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

6.4 La gestión del excedente de liquidez del Fondo de Cesantía del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, estará sujeto al instructivo de ejecución de compra y venta de títulos valores para los fondos, correspondiéndole su administración al Representante Legal del Fondo, contemplando siempre los plazos y montos previstos en esta política.

Art. 7 Destino para las inversiones de los excedentes de liquidez. –

7.1 El excedente de liquidez se podrá invertir en valores del sector público, instituciones del sistema financiero privado e instituciones de la economía popular y solidaria, así como en emisiones de corto plazo o papel comercial, con plazos de hasta trescientos sesenta y cinco días (365) días; si los 365 días referidos se cumplen en un día no laborable, el plazo se prorrogará hasta el siguiente día laborable.

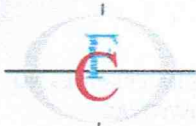
7.2 Las operaciones que se realicen con las instituciones financieras del sector privado o instituciones de la economía popular y solidaria deberán ser únicamente en el mercado bursátil.

Art 8. Límites de las inversiones No Privativas para el FCPC del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica.

INVERSIONES	RENTA	EMISOR	INSTRUMENTOS - VALORES	POLÍTICA - LÍMITE	
Inversiones No Privativas	Títulos de Renta Fija	Sector Público	Bonos	Hasta el 15% del activo del FCPC	
			Cupones		
			CETES		
			Titularización		
			Certificados de depósito		
			Sector Financiero Privado	Títulos genéricos	Hasta el 30% del activo del FCPC
			Sector Financiero Popular y Solidario	Títulos genéricos	Hasta el 30% del activo del FCPC
		Sector Privado No Financiero	Obligaciones	Hasta el 20% del activo del FCPC	
	Titularización No Financieras				
	Papel Comercial				
Facturas Comerciales Negociables					
Fideicomisos y fondos colectivos					
		Reportos Bursátiles			
	Títulos de Renta Variable		Acciones	Hasta el 5% del activo del FCPC	

(*) El monto a ser invertido por el Fondo y los límites en cada instrumento se calcularán como porcentaje del valor del "Activo para inversión del Fondo", calculando de la siguiente forma: Activo Total – Activo Fijo – Cuentas por Cobrar – (derechos fiduciarios) Proyectos Inmobiliarios.

(**) El Fondo puede invertir en títulos de renta fija del sector financiero privado y de la economía popular solidaria en un plazo de hasta 366 días.



FONDO DE CESANTÍA
MINISTERIO DEL AMBIENTE
AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA



MANUAL DE INVERSIONES NO
PRIVATIVAS

Página 6 de 9

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

COMUNÍQUESE. - Dado y aprobado en Asamblea de Representantes del FCPC del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, en Quito, Distrito Metropolitano a los 27 días del mes de marzo de 2024.

Ing. Dilmer Alejandro Palacios Moncayo

**FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO
DE CESANTÍA FCPC DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE,
AGUA YA TRANSICIÓN ECOLÓGICA**

 <p>FONDO DE CESANTÍA MINISTERIO DEL AMBIENTE AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA</p>		<p>MANUAL DE INVERSIONES NO PRIVATIVAS</p> <hr/> <p>Página 7 de 9</p>
--	---	---

GLOSARIO DE TERMINOS

1. **Buró de Crédito:** Es una sociedad de información crediticia, dedicada a integrar y proporcionar información, previo a la concesión de un crédito, cuyo objeto principal es registrar el historial crediticio de las personas y empresas que hayan obtenido algún tipo de crédito, financiamiento, préstamo o servicio.
2. **Bursátil:** Mercado bursátil es el conformado por ofertas, demandas y negociaciones de valores inscritos en el Catastro Público del Mercado de Valores, en las bolsas de valores y en el Registro Especial Bursátil (REB), realizadas por los intermediarios de valores autorizados, de acuerdo con lo establecido en la presente Ley.
3. **“Buy and Hold”:** Término inglés que define una estrategia de comprar y retener.
4. **Código Orgánico Monetario y Financiero:** Norma superior orgánica que determina las acciones u operaciones del mercado monetario y financiero del país.
5. **Comité de Administración Integral de Riesgos:** Organismo colegiado definido por el directorio del BIESS, responsable del diseño y supervisión de las políticas, sistemas, metodologías, modelos y procedimientos, para la eficiente gestión integral de los riesgos (de crédito, operativo, de liquidez, de mercado) y de manera específica en los identificados en la actividad que efectúa el BIESS; y, de proponer los límites de exposición.
6. **Comité de Inversiones:** Es un órgano colegiado de naturaleza consultiva deliberativa con capacidad resolutoria en el ámbito de sus atribuciones, que se expresará en decisiones adoptadas por la mayoría de sus miembros. Las actuaciones del comité se exteriorizarán mediante actas, decisiones y comunicaciones.
7. **Directorio del BIESS:** Órgano colegiado superior institucional del BIESS cuya misión es dictar las políticas, directrices y lineamientos estratégicos que guíen las acciones de la institución hacia el cumplimiento de sus objetivos de acuerdo a la normativa legal vigente, ejerciendo sus atribuciones de control y supervisión.
8. **Excedente de liquidez:** Es el saldo disponible de caja por efecto de la falta de ejecución que ya no forma parte del Flujo Operativo de Caja ni del Plan de Inversiones y/o Presupuesto.
9. **Extrabursátil:** Mercado extrabursátil es el mercado primario que se genera entre la institución financiera y el inversor sin la intervención de un intermediario de valores, con valores genéricos o de giro ordinario de su negocio, emitidos por instituciones financieras, inscritos en el Catastro Público del Mercado de Valores y en las bolsas de valores.
10. **FCPC:** Fondos complementarios previsionales cerrados.
11. **Fideicomiso Mercantil:** Por el contrario de fideicomiso mercantil una o más personas llamadas constituyentes o fideicomitentes transfieren, de manera temporal e irrevocable, la propiedad de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, que existen o se espera que existan, a un patrimonio autónomo, dotado de personalidad jurídica para que la sociedad administradora de fondos y fideicomisos, que es su

fiduciaria y en tal calidad su representante legal, cumpla con las finalidades específicas instituidas en el contrato de constitución, bien en favor del propio constituyente o de un tercero llamado beneficiario.

12. **Gestión de Portafolios de Inversión:** Implica la toma de decisiones sobre políticas de inversión, las cuales establecen las guías a seguir para cumplir los objetivos de inversión.
13. **Inversiones no Privativas:** Títulos de renta fija; títulos de renta variable; valores que se emitan como consecuencia de procesos de titularización; inversiones en el exterior dentro de los términos de la Ley de Seguridad Social; fideicomisos mercantiles, cuyo beneficiario sea el Fondo.
14. **Inversiones Privativas:** Préstamos hipotecarios; préstamos quirografarios; préstamos prendarios a través de los servicios de los montes de piedad; las colocaciones financieras de las cuentas de menores beneficiarios del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; operaciones de descuento de cartera hipotecaria; adquisición, conservación y enajenación de bienes inmuebles, de acuerdo a las resoluciones que emita el directorio del BIESS.
15. **Mercado de Valores:** El mercado de valores utiliza los mecanismos previstos en la Ley para canalizar los recursos financieros hacia las actividades productivas, a través de la negociación de valores en los segmentos bursátiles y extrabursátiles.
16. **Mercado Primario:** Es aquel en que los compradores y el emisor participan directamente o a través de intermediarios, en la compraventa de valores de renta fija o variable y determinación de los precios ofrecidos al público por primera vez.
17. **Mercado Secundario:** Comprende las operaciones o negociaciones que se realizan con posterioridad a la primera colocación; por lo tanto, los recursos provenientes de aquellas, los reciben sus vendedores.
18. **Mesa de Dinero:** Administrar los excedentes de liquidez de la Tesorería del BIESS, invirtiéndolos en título valores, con la finalidad de mejorar la rentabilidad del portafolio del Banco, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Comité de Inversiones y el Directorio.
19. **Negocios Fiduciarios:** Son los encargos fiduciarios y de los fideicomisos mercantiles.
20. **Nivel de aprobación:** Corresponde a las responsabilidades o atribuciones asignadas de acuerdo al nivel jerárquico para aprobar o negar operaciones con base en la información o documentación de acompañamiento.
21. **Rendimiento:** Ganancias o utilidad que produce una inversión o negocio. Usualmente se expresa en términos de porcentaje anual sobre la inversión.
22. **Renta Fija:** Valores de renta fija son aquellos cuyo rendimiento no depende de los resultados de la compañía emisora, sino que está predeterminado en el momento de la emisión y es aceptado por partes. El emisor debe colocar los valores de renta fija que emite en el mercado bursátil a través de una casa de valores, o un operador autorizado, salvo los casos de excepción previstos en esta Ley.
23. **Renta Variable:** Son aquellos que no tienen un vencimiento determinado y cuyo rendimiento, en forma de dividendos o ganancias de capital, variará según los resultados financieros del emisor. Tanto en el mercado primario como en el secundario los valores de renta variable inscritos en las bolsas de valores deben comprarse y



venderse únicamente en el mercado bursátil, a través de intermediarios de valores autorizados.

24. Tasa de interés: Es la cantidad que se abona en una unidad de tiempo por cada unidad de capital invertido.

25. Títulos del Sector Privado Financiero: Los títulos emitidos por este sector son los siguientes: Certificados de Inversión, Certificados de Depósitos y Pólizas de Acumulación.

26. Títulos del Sector Privado no Financiero: Títulos valores de renta fija: titularizaciones, obligaciones, papel comercial, reportos y títulos valores de renta variable: acciones, valores de participación.

27. Títulos del Sector Público: Los títulos valores emitidos por este sector son los siguientes: Bonos del Estado, Certificados de Tesorería, Cupones de Capital, Cupones de Interés, Certificados de Inversión.